

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Conforme con lo dispuesto en la Ley que regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica. FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV convoca un concurso negociado para la compra de la energía eléctrica con tarifa a mercado.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación del suministro eléctrico de FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV.

La concurrencia supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente Pliego.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 29 de diciembre de 1997, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se desarrollan algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos (modifica la Ley 54/1997).
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Orden de 17 de diciembre de 1998, sobre garantía de potencia, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 2820/1998, de 23 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes.

- Real Decreto 2821/1998, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 1999.
- Orden del 12 de Abril de 1999 por la que se dictan las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 2066/1999, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2000.
- Resolución de 17 de enero de 2000, Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para mejorar las condiciones de contratación en los nuevos mercados liberalizados.
- Real Decreto 277/2000, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento de separación jurídica de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 3490/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2001.
- Resolución 5 abril de 2001, por la que se modifican las Reglas de Funcionamiento de Producción de Energía Eléctrica.
- Real Decreto Ley 2/2001 de 2 de Febrero por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1989 de 17 de Julio de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 1164/2001 de 26 de Noviembre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Ley 17/2007 de 4 de Julio por la que se modifica la Ley 54/1997.
- ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- ITC/3860/2007 de 28 de Diciembre por la que se revisan las tarifas a partir de 1 de Enero de 2.008
- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su

regularización con lecturas reales.

- ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.
- ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- ITC/619/2011, de 18 de marzo, por la que se corrigen errores de la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.
- Sentencia de 30 de diciembre de 2013 por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.

- Resolución de 31 de enero de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor.
- IET/346/2014, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.
- Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el valor del término DIFp a aplicar por los comercializadores de referencia en la facturación del consumo correspondiente al primer trimestre de 2014 a los consumidores a los que hubieran suministrado a los precios voluntarios para el pequeño consumidor
- IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015.
- Resto de Normativa de desarrollo.
- Instrucciones de Contratación de la Fundación.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

Las empresas que podrán licitar deberán cumplir los requisitos establecidos por la ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa, y estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

El comercializador quedará obligado a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten el punto de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones especiales de demanda, tanto de potencia como de energía demandada, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

4.1. PUNTO DE SUMINISTRO

Datos del punto de suministro objeto de este concurso:

FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV
C/ Juan Verdeguer nº 16, bajo
46024 VALENCIA

4.2. DATOS DE CONSUMO

Datos del consumo del punto de suministro objeto de este concurso:

- TARIFA: 6.1
- CUPS: ES0021000012980771DM0F
- TENSIÓN SUMINISTRO: 20 KV.
- POTENCIA CONTRATADA:
 - P1: 97 KW. P2: 109 KW. P3: 109 KW.
 - P4: 109 KW. P5: 109 KW. P6: 451 KW.
- CONSUMO ESTIMADO: 285 MWh

4.3. TIPO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se regulará por el procedimiento negociado establecido en las instrucciones de contratación de la Fundación que se encuentran disponibles en el perfil del contratante del website de la Fundación.

Los precios ofertados tendrán la vigencia del contrato.

Si durante la duración del contrato se modificaran la normativa que rige la tarifa de acceso a la red eléctrica, el complemento en concepto de coste de moratoria nuclear, el tipo de impuesto sobre la electricidad o el coste de la garantía de potencia, la compañía adjudicataria, desde su entrada en vigor, repercutirá en el precio de kWh el aumento o disminución proporcional que se derive del aumento o disminución respectivamente de estos componentes regulados del precio.

Solamente se aceptarán penalizaciones por exceso de potencia y consumo de energía reactiva. Los excesos de potencia se aplicarán en función del periodo en el que se producen y de la cantidad excedida. Para la facturación de los excesos de potencia se aplicará lo dispuesto en el R.D. RD1164/2001. En los Anexos se especifican las potencias para cada periodo (P_i) para cada punto de suministro. Durante la duración del contrato, podrán revisarse, de mutuo acuerdo, las potencias contratadas para su optimización, y dicha modificación podrá afectar a las condiciones del contrato.

Se ofertará un único precio fijo para cada lote expresado en euros/kWh, asegurado por la empresa adjudicataria contra las variaciones de precio de la energía eléctrica del Mercado de Producción.

El importe del contrato se establecerá aplicando el precio ofertado por kWh al consumo realizado en cada uno de los puntos de suministro.

Los precios ofertados incluirán todos los conceptos siguientes:

- Coste de la energía
- Coste de la garantía de potencia
- Tarifa de acceso a la red eléctrica
- Complemento en concepto de Moratoria Nuclear

- Impuesto sobre la electricidad
- I.V.A. correspondiente

4.4. FACTURACIÓN

La facturación será mensual, detallando la Empresa adjudicataria el consumo correspondiente al mes facturado, las potencias máximas, las potencias contratadas y el precio ofertado, así como toda la información que sea relevante.

4.5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de duración de un año, desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar por un período anual más.

4.6. CONTRATO DE ACCESO A LA RED

La empresa adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la Sociedad Distribuidora, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

4.7. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS

La empresa adjudicataria realizará a su cargo, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (R.D. 2018/1998, de 26 de Diciembre).

El equipo de medida será homologado y cumplirá los requerimientos técnicos previstos en el Reglamento.

Los equipos serán propiedad de la empresa adjudicataria, y devengará en un pago mensual para FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV, corriendo a cargo del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los equipos, pudiendo ser retirados una vez concluido el contrato.

La empresa adjudicataria instalará el servicio de telemedida y telegestión del suministro eléctrico (contadores, registradores, transformadores, modems, interruptores de control de potencia, y demás equipos necesarios, incluyendo el software) sin ningún costo.

FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV se compromete a poner a disposición del adjudicatario una línea telefónica de dedicación exclusiva en los puntos en los que se considere necesario. El resto de necesidades, incluyendo el registro de medida, correrán a cargo del adjudicatario, de forma que permita la obtención de las medidas en los plazos y soportes previstos en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y sus Instrucciones Técnicas Complementarias durante el periodo de duración del

contrato.

El adjudicatario se compromete a facilitar en soporte informático y en soporte papel, sin ningún coste adicional, toda la información referente a las lecturas de los consumos de los suministros.

La empresa adjudicataria realizará las verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el artículo 11 del Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

Se garantiza el libre acceso a la empresa adjudicataria a las instalaciones de medida para las tareas de lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación.

4.8. CALIDAD DEL SUMINISTRO

De acuerdo con el artículo 48 de la ley 54/1997 y RD 1955/2000 del Sector Eléctrico, la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigido por las reglamentaciones técnicas.

La empresa adjudicataria es responsable de los niveles de calidad definidos a continuación, con independencia de las relaciones entre ésta y la empresa distribuidora de energía eléctrica.

La calidad del suministro se valorará con relación a los siguientes parámetros:

4.8.1. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

Para su valoración se ponderarán los siguientes aspectos:

- Número de interrupciones.
- Duración de las interrupciones (tiempo en horas).

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

En el supuesto de no alcanzar los índices de continuidad reglamentarios se impondrán las penalizaciones que se consideren oportunas.

En caso de cortes programados en el suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a realizar un aviso previo y por escrito, con tiempo suficiente de antelación, que no será inferior a 48 horas.

En ningún caso podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos que señala el artículo 50 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

4.8.2. CALIDAD DE LA ONDA

Para su determinación se tendrán en cuenta las variaciones de valor eficaz de la tensión y de la frecuencia, las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto, de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160;1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación será de $\pm 10\%$ de tensión de alimentación nominal, o el límite que reglamentariamente se establezca. La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE anteriormente referida.

4.8.3. CALIDAD EN ATENCIÓN AL CLIENTE

La empresa suministradora pondrá a disposición de FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa designará un gestor con funciones de coordinación y asistencia.

El adjudicatario estará obligado al asesoramiento en materia de contratación, facturación, medidas de consumo, calidad del suministro, y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. Realizará las gestiones de ampliación de potencia y acometidas, y asesoramiento en las mejores condiciones de contratación para las necesidades reales de consumo.

La empresa pondrá a disposición de la/s persona/s que designe FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA CV, toda la información correspondiente al suministro eléctrico de los puntos objeto de la presente licitación (curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas y de consumos de energía activa y reactiva, etc).

El adjudicatario informará de las potencias a contratar para los sucesivos contratos en cada periodo tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1º Es indispensable estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Generalitat Valenciana, para lo que deberán aportar junto a la oferta declaración responsable

2º Oferta:

PRECIO (90%): La máxima puntuación corresponderá a la oferta que presente mayor baja, puntuándose el resto de forma proporcional.

MEJORAS (10%): Se valorará:

- Estudios para la mejora en las tarifas de los consumos.
- Mejora de la calidad en atención al cliente
- Instalación de sistemas de registros de medida de incidencias de calidad de servicio.
- Realización de estudios para la optimización energética de las instalaciones
- Información vía internet de toda la información relacionada con los suministros
- Etc,

Se valorará cualquier otra mejora que proponga el licitador y se considere apropiada. Las empresas que no presenten ninguna mejora no obtendrán ningún punto en este apartado.

6. CONSULTAS TÉCNICAS

Para cualquier consulta técnica contactar con la Subdirección de Mantenimiento, teléfono 96-2328132 y fax 96-2328102.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La presentación se hará en un plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente pliego en el perfil del contratante o en su caso desde la invitación a participar y se realizará mediante una de la siguientes vías:

- Por correo electrónico a juan@lasnaves.com y se les contestará con un acuse de recibo.
- Por correo ordinario teniendo en cuenta la fecha de matasellos de correos a la siguiente dirección:

Las Naves

C/ Juan Verdeguer 16-24

46024 Valencia

Valencia, Junio 2015